

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2019-4371 Decreto 69/2019, de 9 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, por el de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria. Pág. 13349

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales**
CVE-2019-4358 Bases para la constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero-Conductor, Grupo C2, por tramitación urgente. Expediente BOM/282/2019 Pág. 13351
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2019-4455 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2019 y creación de bolsa de empleo. Pág. 13367
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2019-4298 Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Inspector de Servicios. Pág. 13376
- CVE-2019-4300 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial Cantabria número 86, de 7 de mayo de 2019, de Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2019. Expediente 2019/473. Pág. 13377
- CVE-2019-4302 Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/472. Pág. 13378
- Ayuntamiento de Tresviso**
CVE-2019-4333 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 13395

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-4355 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 13396

Consejería de Sanidad

- CVE-2019-4356 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Pág. 13397
- CVE-2019-4357 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 13398
- CVE-2019-4306 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 190/19. Pág. 13399

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Solórzano

- CVE-2019-4392 Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 323 Regolfo y Alsar. Pág. 13403

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2019-4327 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 13407

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2019-4304 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Expediente 249/2019. Pág. 13408

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2019-4456 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2019/02. Expediente AYT/400/2019. Pág. 13409

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2019-4296 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Pág. 13410

Junta Vecinal de Obeso

- CVE-2019-4353 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 13411

Concejo Abierto de La Serna de Ebro

- CVE-2019-4350 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 13412

- CVE-2019-4351 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 13413

Junta Vecinal de Valdecilla

- CVE-2019-4331 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 13414

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso

- CVE-2019-4308 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 13416

- CVE-2019-4313 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 13418

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-4334	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2019. Expediente 1226/2018.	Pág. 13419
CVE-2019-4360	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.	Pág. 13420
CVE-2019-4297	Ayuntamiento de Liendo Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2019.	Pág. 13421
CVE-2019-4328	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.	Pág. 13422
CVE-2019-4305	Ayuntamiento de Polanco Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente 528/2019.	Pág. 13423
CVE-2019-4348	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2019.	Pág. 13424

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-4321	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/30/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2019.	Pág. 13425
CVE-2019-4323	Extracto de la Orden PRE/30/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2019.	Pág. 13440
CVE-2019-4310	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/33/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de grado superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 13441
CVE-2019-4339	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Extracto de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA.	Pág. 13446
CVE-2019-4366	Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA.	Pág. 13449
CVE-2019-4303	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/4/2019, de 25 de enero, por la que se aprueba la convocatoria del III Concurso Escolar de Dibujo, Vamos a Medias.	Pág. 13469
CVE-2019-4359	Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS.	Pág. 13472
CVE-2019-4365	Extracto de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2019. Programa +BICEPS.	Pág. 13484

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2019-4206 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 13, parcela 91 de Oreña. Pág. 13485
- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2019-4349 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para parcela sita en Avenida Juan Hormaechea, 10, Quejo - Isla. Pág. 13486
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2019-4290 Concesión de licencia de primera ocupación para 2 apartamentos turísticos en barrio Santa Ana, 2 A, bloque 1, bajo. Pág. 13487
CVE-2019-4294 Concesión de licencia de primera ocupación para alojamiento extra hotelero en barrio Coboso, 12, bajo. Pág. 13488
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-4326 Aprobar definitivamente el cambio de categoría del Equipamiento de Interés Público y Social 3.173, sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173, Residencia Universitaria. Pág. 13489
CVE-2019-4476 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de rasantes y áreas de movimiento de la edificación acompañada a nivel indicativo de definición de envolventes en altura y estudio de integración paisajística y de ajardinamiento en calle Manuel Prieto Lavín-Avda. de Los Castros. Pág. 13491
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2019-4354 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Monte de Utilidad Pública La Grajera. Pág. 13492
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2019-4257 Información pública de solicitud de autorización para el cambio de uso en una cuadra para almacén y para las obras de renovación y reforma de la misma, en edificio situado en el paraje de El Caseto del barrio de La Ría de San Vicente del Monte. Pág. 13493

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-4363 Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de ampliación de subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV. Expediente AT-128-18. Pág. 13494

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-4324 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020. Pág. 13495
CVE-2019-4340 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020 en régimen presencial. Pág. 13501
CVE-2019-4341 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020. Pág. 13516
CVE-2019-4309 Resolución de 8 de mayo de 2019, por la que se determinan los créditos de formación asignados por la realización de actividades fuera del horario lectivo con alumnado. Pág. 13532

CVE-2019-4058	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se dispone la publicación de la I Adenda al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).	Pág. 13536
CVE-2019-4329	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Notificación de incoación de expediente para la declaración de caducidad de licencia municipal de obras para construcción de 42 apartamentos y garajes en Brañavieja. Expediente 110/10.	Pág. 13538
CVE-2019-4051	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 06/19 Vía Pública.	Pág. 13539
CVE-2019-4052	Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 06/19 Depósito.	Pág. 13540

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-4314	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 711/2018.	Pág. 13541
CVE-2019-4315	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 296/2018.	Pág. 13542
CVE-2019-4316	Notificación de decreto 175/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2019.	Pág. 13543
CVE-2019-4317	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2019.	Pág. 13545
CVE-2019-4318	Notificación de decreto 163/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.	Pág. 13547
CVE-2019-4319	Notificación de decreto 162/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.	Pág. 13548
CVE-2019-4320	Notificación de decreto 427/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2018.	Pág. 13549
CVE-2019-4307	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2019.	Pág. 13550
CVE-2019-4311	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2018.	Pág. 13553
CVE-2019-4330	Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 84/2018.	Pág. 13556
CVE-2019-4332	Notificación de auto aclaratorio en procedimiento ordinario 84/2018.	Pág. 13557

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-4371 *Decreto 69/2019, de 9 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, por el de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de medidas fiscales y Administrativas establece que la denominación de los colegios profesionales deberá responder a la titulación oficial requerida para la incorporación al mismo o la profesión que desempeñen o puedan desempeñar sus componentes. Asimismo, apartado 3 del artículo 7, dispone que el cambio de denominación de un Colegio, requerirá el acuerdo previo de este, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los Colegios que puedan resultar afectados, o de existir, de los Consejos Generales correspondientes.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, acordó en la asamblea general, celebrada el 17 de diciembre de 2016, el cambio de denominación del Colegio por el de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

Consta en el expediente la audiencia dada al Consejo General de Ingenieros Industriales de España, al Consejo General de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de España, Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, así como al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

El cambio se fundamenta en la necesidad de adecuar la denominación colegial a los pronunciamientos judiciales firmes, que, anulan la denominación del título "Ingeniería de la Edificación" o, que obligan a varios colegios a suprimir de su denominación la mención a los "Ingenieros de Edificación" evitando posibles controversias con otros colectivos profesionales.

En este sentido, se pretende identificar al Colegio, con una denominación inclusiva respecto a los títulos académicos, entendiéndose que la referencia colegial más acorde es la referida a la profesión regulada, independientemente que la arquitectura técnica sea también la denominación propia de una de las titulaciones académicas que ostentan los colegiados.

Una vez presentada la citada solicitud y tramitado el correspondiente procedimiento, en virtud de la competencia establecida en el artículo 25.5 de los estatutos de Autonomía para Cantabria, en su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2019,

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

DISPONGO

Artículo único. Cambio de denominación.

1. Mediante el presente Decreto, se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por el de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

2. Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, se entenderán realizadas al Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

[2019/4371](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-4358 *Bases para la constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero-Conductor, Grupo C2, por tramitación urgente. Expediente BOM/282/2019*

Con fecha 8 de mayo de 2019 el Sr Presidente del OAL ha dictado Decreto N.º 24/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Único.- Visto el expediente BOM/282/2019 y ante la práctica inexistencia de bolsa de empleo de esta Subescala con aspirantes en activo y las necesidades de personal existente para la cobertura del servicio de prevención y extinción de Incendios de Castro Urdiales hasta tanto se ultime el proceso de selección de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo público de 2018.

Habiéndose acometido por el director del OAL la elaboración de la correspondiente propuesta de bases, justificando las razones de interés público que concurren para su tramitación por procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las mismas y estimadas conformes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14,2. i) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 88, de 11 de mayo de 2009, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria por tramitación de urgencia del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Escala de Administración Especial Subgrupo C2, Bombero-Conductor y acordar la apertura de un plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación de las presentes en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>, Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de la Oficina de Empleo de Castro Urdiales.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

BASES

BASES DE REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de una Bolsa de Empleo de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A de hasta cincuenta personas.

El Centro de Trabajo será el Parque de Bomberas/os y Emergencias de Castro Urdiales, y las funciones a realizar serán las atribuidas al puesto de **Bombero-conductor** del Organismo Autónomo.

La normativa aplicable será la prevista para el personal funcionario interino. Las normas de gestión de la presente Bolsa serán con carácter específico las que establezcan las presentes bases y para lo no previsto las vigentes en el Organismo Autónomo Local en la anterior bolsa, **conservando la vigencia y orden de prelación de los integrantes de la anterior bolsa de empleo, decayendo de la misma aquellos funcionarios que finalicen sus servicios al renunciar o haber renunciado alguna vez a su condición de funcionarios interinos en el Organismo.**

En todo caso, la vigencia de esta bolsa de empleo finalizará cuando se ejecuten los procesos selectivos para la cobertura de plazas de funcionario de carrera previstas en la oferta de empleo de 2018 recogida en el expediente BOM/619/2019.

Se conservará la vigencia y orden de prelación para los integrantes de la anterior bolsa de empleo que no hayan trabajado todavía en el Organismo Autónomo, pudiendo conservar en el orden de prelación al resto de integrantes de la bolsa anterior, siempre que hayan sido contratados antes de la publicación definitiva de la nueva bolsa, excepto aquellos que hayan renunciado, abandonado o dejado de prestar servicios en el Organismo Autónomo.

1. REQUISITOS GENERALES:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el Art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Graduado en E.S.O o equivalente en el Espacio de Educación Europeo.

F) Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría C+E y D+E en vigor a fecha de presentación de instancias.

I) Haber realizado un **curso de bombero de nuevo ingreso de al menos 50 horas o superior y acreditar un mínimo de seis meses de experiencia como bombero en las Administraciones Públicas.**

J) No padecer enfermedad o defecto físico de los relacionados en el Cuadro de Exclusiones que se especifican en el Anexo I de la convocatoria, en grado que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría a la que se opta.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por las personas interesadas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, donde las personas interesadas **harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria**, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será el de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Con la instancia, los/las aspirantes presentarán justificante de pago de la **Tasa por derechos de examen según Ordenanza fiscal 6.14 para el grupo C 2 por importe de 7,15 euros**, que no deberán abonar las personas que justifiquen encontrarse en situación de desempleo.

Además deberán adjuntar fotocopia simple de los títulos exigidos en la convocatoria y **certificado médico oficial** acreditativo de no padecer ninguna de las exclusiones médicas previstas en el Anexo I de las Bases y que haga constar que **"...el aspirante D.....con DNI..... reúne las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de la profesión"**. En su caso, para la valoración de méritos, los/las aspirantes deberán adjuntar a su instancia fotocopia de los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de fotocopias simples, certificados de trabajo, y vida laboral. En caso de ser contratados deberán aportar los originales de dicha documentación para su cotejo.

Se fija la tasa para bolsa según Ordenanza Fiscal 6.14 para el grupo C 2 se corresponde la cuota de 7,15 euros, que no deberán abonar las personas que justifiquen encontrarse en situación de desempleo. Se deberá aportar resguardo junto a la instancia. No abonar la tasa será insubsanable.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común durante **el plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de presentar la instancia en otros registros públicos deberán **comunicarlo al email** berique@castro-urdiales.net

El modelo de instancia y de liquidación de tasa podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien descargarse en la página Web oficial www.castro-urdiales.net.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, o lista definitiva si no hubiera personas excluidas, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección (Valoración de méritos). Esta Resolución, en la que se señalará la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Local y del Ayuntamiento.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los excluidos por defecto de forma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, podrán subsanarlo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el régimen jurídico previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo.

Vocales: Designados por el Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, siendo dos de ello/as funcionarios/as de carrera pertenecientes al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y/o siendo preferentemente otra/os dos, funcionarios/as de carrera pertenecientes a los diferentes servicios de prevención, extinción de incendios, salvamento u otras Administraciones aun en excedencia, pero que ostenten al menos titulación y categoría/ grupo funcionarial igual o superior a la plaza convocada.

Secretaria: La del Organismo Autónomo Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas y personal colaborador quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas o a las labores de auxilio al Tribunal, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión, que serán indemnizados conforme al RD 462/2002 en los mismos términos que las personas vocales.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las indemnizaciones a los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Se adecuará en su composición a la Ley de Igualdad de Cantabria aprobada el 8 de marzo de 2019.

4. CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El Tribunal una vez constituido establecerá a la mayor brevedad la fecha para la realización de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

5. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

La calificación de las personas aspirantes será sobre el total de la máxima presentación global de méritos que se aporten y se reconozcan.

En caso de empate prevalecerán los méritos por experiencia, seguidos de los méritos por procesos selectivos a bombero completos superados y finalmente los méritos por formación.

6. RELACIÓN DE RESULTADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo se podrá llamar a los componentes de la bolsa de empleo anterior que se encuentren en situación de disponibilidad, siempre que superen las pruebas médicas en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de otra nueva Bolsa.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para lo no previsto/contemplado en estas bases se **podrá** utilizar los criterios de gestión y/o llamamiento de la anterior bolsa del Organismo de Bomberos, si bien, con carácter específico prevalecerán los siguientes criterios:

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

2.- El nombramiento de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

3.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo deberán efectuar **revisión médica y cumplimiento de las obligaciones de información en materia de riesgos laborales** con carácter previo al ejercicio de su actividad, a tal efecto el Ayuntamiento podrá requerir a los integrantes de la Bolsa de Empleo con carácter previo a cualquier llamamiento a que se sometan a la revisión médica e información de riesgos laborales al objeto de posibilitar la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de tiempo más breve posible una vez se produzca la baja. La negativa a la realización de la revisión médica, así como información sobre riesgos laborales, o la no superación de la misma, supondrá la exclusión de la Bolsa de Empleo.

4.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino en función de las necesidades del Organismo atendiendo al orden de puntuación obtenido en el presente proceso. De manera que la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

5.- Finalizado/s el nombramiento el personal se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

7.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio,

8.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

9.- Cuando se produzca una propuesta de nombramiento los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su designación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

10.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante Burofax, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

11.- Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

12.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

8. BAJAS

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido de estas bases.
2. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento.
6. La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.
7. La negativa a someterse a revisión médica e información de riesgos laborales o la no superación de la revisión médicas.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en caso de no superación del periodo de prueba en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo llamamiento.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos

efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

10. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.

El anuncio de la convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la Oficina de Empleo, así como en la página Web oficial del Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net) y en el Boletín oficial de Cantabria.

11. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12. FASE DE CONCURSO.

Valoración de méritos:

1- **Experiencia laboral.** Sólo se valorará en este apartado la experiencia laboral correspondiente al desempeño de funciones de Bombero o bombero conductor, ya sea como Funcionario o personal laboral, en cuerpos de Bomberos pertenecientes al sector público que sean acreditados mediante modelo normalizado

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.

Se valorará este apartado en **0,4 puntos por mes completo** trabajado en la misma categoría de la Bolsa o superior a Bombero, en la categoría a la que se opta (Bombero-Conductor (O que para el desempeño de la plaza de **bombero** haya sido requerido al menos los permisos de la clase C+E)) en **cualquier ente del sector público** que pueda emitir certificado similar

conforme al anexo I del entonces Ministerio de Administraciones Públicas para el reconocimiento de servicios prestados en el sector público, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

2- **Número de procesos selectivos** (oposiciones y concursos-oposiciones de bombero o bombero conductor) **completos superados** en el que conste una fase de oposición con al menos un ejercicio teórico, uno físico y psicotécnico que hayan sido eliminatorios y hayan sido superados aun sin haber obtenido plaza a razón de 0,4 puntos por proceso selectivo superado.

3- **Formación:** Títulos o diplomas expedidos por administraciones públicas o dentro del Acuerdo formación para empleados públicos relacionados con el servicio de bomberos (Será apreciado libremente por el tribunal) a razón de 0,2 por título o diploma, relativos a:

- Rescate con cuerdas.
- Rescate Acuático
- ADR básico y cisternas.
- Patrón de embarcación.
- Buzo profesional.
- Intervenciones en accidentes de tráfico.
- Cursos de la ENPC relacionados con el servicio.

-Cursos FIVE, "Flashover" o ventilación en incendios (por entidades de reconocido prestigio que formen bomberos del sector público (Jovellanos, Seganosa)

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la experiencia laboral, después en número de procesos selectivos superados y después en Formación.

Anexo I

Cuadro de Exclusiones Médicas:

A) ANTROPOMETRÍA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y de $\frac{1}{3}$ en el ojo peor medida con corrección.
2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.
4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

C) SENTIDO DEL OÍDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo.
En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusias que supongan más de un 20% de pérdida de agudeza auditiva.
2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
4. Otitis Crónica.
5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
3. Afecciones medulares: Todas ellas.
4. No debe existir crisis convulsivas.
5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: Maniaco o depresivo.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.

4. Retraso mental.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.

2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS CARDIOVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardíaca.

2. Arritmias.

3. Coronariopatía.

4. Pericarditis.

5. Híper o hipotensión arterial.

6. Aneurisma aórtico.

7. Aneurismas cardíacas o arteriales.

8. Arteriopatías periféricas y venopatías.

9. Prótesis valvulares cardíacas.

10. Neuropatías.

H) HEMOPATIAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABÓLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____ , con D.N.I nº _____
domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____ ,
Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil
_____, correo electrónico _____ Si _____ autorizo o
No _____ autorizo a notificación telemática en dicho email (Marcar con una X)

MANIFIESTO QUE:

Primero.- Que se ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el OAL de Bomberos de Castro-Urdiales con destino a la cobertura de plazas de Bomberos-conductores.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos que son fiel reflejo de los originales.

1.-Servicios Prestados (Desglosado en años meses modelo según Anexo I del Ministerio):

2º- Procesos selectivos superados (Con certificado o informe de la administración):

3º- Formación (únicamente se contabilizarán los méritos expresados en las bases):

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____ , con D.N.I nº _____
domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____ ,
Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____
_____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Castro-Urdiales a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Bomberos-Conductores convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Castro-Urdiales a _____

FDO: _____

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO IV

INSTANCIA QUE CUMPLA REQUISITOS DE LA LEY 39/2015 Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos identificativos:

Datos de contacto:

Conforme a los requisitos de la Ley 39/2015 en cuanto a los datos formales **expreso declaración responsable de cumplimiento de los requisitos reflejados en las bases** al efecto, así como de la autenticidad de los datos expresados en la declaración de méritos conociendo de las responsabilidades penales o administrativas en las que se puede incurrir de no ser ciertos tales datos.

Ena fecha

Firmado:

Castro Urdiales, 9 de mayo de 2019.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/4358

CVE-2019-4358

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-4455 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2019 y creación de bolsa de empleo.*

Por Resolución de Alcaldía número 696/2019, de fecha 9 de mayo de 2019, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato laboral temporal, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local, para los servicios de verano 2019, y creación de una bolsa de empleo, así como se efectúa convocatoria pública para la contratación. El plazo de presentación de instancias es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC (las bases estarán disponibles en la web municipal: www.sanvicentedelabarquera.es).

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2019. BOLSA DE EMPLEO.

1. OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2019, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo (*el aumento de la población que sufre el municipio de San Vicente de la Barquera durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de auxiliar de la policía local*).

d) Su duración será la de la obra o servicio.

Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

e) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado. Así como Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres. (Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior).
- g) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

CVE-2019-4455

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato (prevista para el período estival 2019, en su caso) será desde el 1 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos), será determinada por la jefatura de la policía local, y el horario será rotativo en turnos de mañana, tarde y coincidente al del horario de baño y servicio de vigilancia de playas, todo ello en los términos que se determinen por la jefatura de policía local.

5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.122,22 euros (mil ciento veintidós euros y veintidós céntimos), más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC (BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA), en horario de Registro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Documentación acreditativa de los méritos (en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado, se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).
- f) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen por importe de 10 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: Prueba personal refuerzo auxiliar policía. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- g) Compromiso de presentación del certificado médico de acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de Policía Local, con indicación de estatura.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña... con DNI... y domicilio a efectos de notificaciones en ...a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a las dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En... a... de... de 2019.

Fdo.:...

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como refuerzo de auxiliar de policía local o como auxiliar de policía local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

(en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de un máximo de hasta cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 31 de agosto de 2019. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.- BOLSA DE EMPLEO.

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Si persiste el empate, se efectuará sorteo público a tal efecto.

Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

Se formará una bolsa con el listado de aspirantes, ordenados por orden de puntuación.

14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN BOLSA DE EMPLEO

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo, por el orden de puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía-presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, teniendo como máximo una duración de tres años. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará bien por oficio, o bien será suficiente una llamada telefónica o email al aspirante (indicados en su solicitud de participación), dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, en 24 horas, o no acepta expresamente, se entenderá que desiste de la plaza ofertada. La ausencia de renuncia expresa a partir de la notificación o llamamiento, en el plazo indicado de 24 horas, será causa de exclusión de la lista o bolsa de empleo, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitará la incorporación.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor puntuación del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la citada bolsa.

Trabajo a efectos de ser incluido en el nuevo llamamiento: Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos, en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez, dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

CVE-2019-4455

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

2.- Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.

- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 3 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

CVE-2019-4455

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal .

Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas de San Vicente de la Barquera, Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2018.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en; teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión de DOS plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número.....de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación justificativa de estar exento.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-

-

-Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y asimismo de:

- Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2019.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

En San Vicente de la Barquera, a 6 de mayo de 2019.

La secretaria municipal,
Yovana Menéndez García.

2019/4455

CVE-2019-4455

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-4298 *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Inspector de Servicios.*

Vistas las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Suances, publicadas en el BOC nº 66 de 3 de abril de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos, para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios,

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BRUÑA MARTINEZ SARA	***9350**
CAMINO GARCIA MARIA ESPERANZA	***8400**
COTERILLO ORTIZ ALEXIA ALINA	***3571**
DEHESA FONTECILLA ELOY RICARDO	***9261**
FANDIÑO RAMIREZ ANGEL	***2390**
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ELISA	***3723**
JORGE GARCIA PATRICIA	***5176**
PEREZ GOMEZ CAROLINA	***9303**
SANCHEZ CAMPO RAQUEL	***3600**

EXCLUIDOS

Ninguno

Suances, 8 de mayo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/4298

CVE-2019-4298

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-4300 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial Cantabria número 86, de 7 de mayo de 2019, de Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2019. Expediente 2019/473.*

Advertido error en las bases publicadas en el BOC de 7 de mayo de 2019, nº 86, señalar que el Anexo I, en el tema 11, donde dice: "Ley 1/92", debe decir "Ley 4/2015".

Suances, 8 de mayo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/4300

CVE-2019-4300

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-4302 *Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/472.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza denominada Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, dotada con las retribuciones básicas correspondientes según el Presupuesto Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.018.

Esta plaza de Oficial está dentro en la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

1.2.- El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

1.3.- El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, e 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

2.1.- Las presentes bases y la convocatoria de esta plaza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (empleo)

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de Viales nº 1 39340 de Suances. Igualmente se publicará en la página web municipal www.suances.es (Empleo)

2.2.- El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Suances y la página Web municipal www.suances.es. La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Suances, con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

3.3.- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Presentación de Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentaran durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viales, nº 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de éste Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Igualmente, también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen oficial policía".

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (empleo)

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo,

la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de Viales nº 1 39340 de Suances. Igualmente se publicará en la página web municipal www.suances.es (Empleo)

4.3.- Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

4.4.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.5.- El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Junto con la lista provisional de admitidos (se considerará lista definitiva, si no hubiera ningún aspirante excluido), se publicarán en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances, el lugar, la fecha y hora del comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador. El resto de los anuncios relativos a los resultados y convocatorias de los restantes ejercicios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Suances www.suances.es.

5.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2.- Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Suances, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

6.4.- No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán

formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.5.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

6.7.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

6.10.- Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

SÉPTIMA.- Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos, según lo establecido en el del Decreto 46/2016 de 11 de agosto:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.A de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

a) Título de Doctor: 5 puntos.

b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.

e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
 - Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
 - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.
 - b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.
- 3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:
- a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:
Nivel A1: 0,10 puntos.
Nivel A2: 0,20 puntos.
Nivel B1: 0,60 puntos.
Nivel B2: 1,00 puntos.
Nivel C1: 1,50 puntos.
Nivel C2: 2,00 puntos.
 - b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.
- 4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.
- a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:
 - Nivel 1: 0,10 puntos.
 - Nivel 2: 0,20 puntos.
 - Nivel 3: 0,40 puntos.
 - Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
 - Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
 - Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
 - Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
 - Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
 - Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
 - Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
 - Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
 - Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
 - Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
 - Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.
 - b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.
 - c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de del Decreto 46/2016.
- 5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.
- a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos,

siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016 de 11 de agosto

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo del Decreto 46/2016.

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/2016, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

OCTAVA.- Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a desvelar determinadas patologías o trastornos psicóticos o de otra índole.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal.

En la prueba psicotécnica quedara eliminado el opositor que califique como no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 2.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 3.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 4.- Carrera de Resistencia sobre 600 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II.

En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal se podrán realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a

las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y formado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como APTO o NO APTO.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

En las pruebas físicas quedarán eliminados los aspirantes que no hayan superado y por tanto no sean aptos en cada uno de los ejercicios

TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento.

Este ejercicio constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos de dos temas del Anexo III. El tribunal sacará por sorteo dos temas de la parte general y otros dos de la parte específica, eligiendo el opositor uno de cada parte. La puntuación máxima será de 30.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de 1 hora de uno o varios supuestos práctico relacionados con tareas de organizativas y/o de funciones policiales. La puntuación máxima será de 30.

El resultado del tercer ejercicio, se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, debiendo obtener al menos 30 puntos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

9.2.- Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la media obtenida en los dos ejercicios realizados en la prueba de conocimiento, dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

9.3- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

9.4.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Suances www.suances.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirante propuesto para el nombramiento será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la policía Local de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Suances www.suances.es, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva del apartado 9.4.b, de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas, salvo que ya acredite estar en posesión del curso específico de formación teórico-práctica de la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014 en cuyo caso quedaría exento de realizarlo, y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso o que no acrediten su posesión, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Suances no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se

CVE-2019-4302

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Suances, 29 de abril de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

ANEXO I

"D./Dña con D.N.I. núm. expedido en.....con
fecha
..... con domicilio en.....Teléfono.....y
correo electrónico....."

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición (promoción interna), de UNA plaza de Oficial de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. núm....., de fecha.....

Manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Fotocopia del permiso de conducir exigido.
- d) Documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados para el concurso.

Suances, a..... de de 2019

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Lanzamiento de balón medicinal.

1.1.- Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1.2.- Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

1.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor.

1.5.- Invaldaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

2.- Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1.- Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo y paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo y alineados con los hombros, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso, hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor. .

2.5.- Invaldaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice al primer apoyo en la caída con los pies.

d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

3.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2.- Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

3.3.- Medidas.

Será manual, con un crono por cada calle y participante.

3.4- Intentos: Se efectuarán tres intentos puntuando el mejor registrado.

3.5.- Invaldaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando realizar un aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad, y no obtenga una ventaja material.

4.- Carrera de Resistencia sobre 600 metros.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

4.3.- Medidas.

Será manual, con un crono por cada calle y participante.

4.4- Intentos: Se efectuará un solo intento.

4.5.- Invaldaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando se obstaculice, se impida el avance, o se empuje intencionadamente a otro corredor.

b) Cuando se abandone voluntariamente el continuar la prueba.

c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

TABLA DE MARCAS

HOMBRES:

Prueba	Apto	EADADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg		5,10	5,10	3,80	3,80	3,00	3,00	2,60

Prueba	Apto	EADADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Salto de longitud desde parado (en metros)		1,55	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09

Prueba	Apto	EADADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 metros) (en segundos)		10''44	10''54	10''84	11''04	11''35	11''54	11''94

Prueba	Apto	EADADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de resistencia (600 metros) (en minutos)		3'57	3'65	3'84	4'00	4'25	4'48	4'53

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Mujeres:

Prueba	Apto	EIDADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg		4,50	4,50	3,70	3,70	2,90	2,90	2,50

Prueba	Apto	EIDADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Salto de longitud desde parado (en metros)		1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05

Prueba	Apto	EIDADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (60 metros) (en segundos)		11''48	11''68	11''88	12''18	12''48	12''78	13''18

Prueba	Apto	EIDADES						
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de resistencia (600 metros) (en minutos)		4'42	4'48	4'54	5'02	5'10	5'18	5'28

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

Parte General.

- Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 3º.- El gobierno y la administración.
- Tema 4º.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno.
- Tema 5º.- La organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 6º.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
- Tema 7º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador.
- Tema 8º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 9º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.
- Tema 10º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y Clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- Tema 11º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
- Tema 12º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 13º.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Parte Especial.

- Tema 1º.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico.
- Tema 2º.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico.
- Tema 3º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- Tema 4º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 5º.- La infracción penal. Concepto. Clasificación de delitos. El dolo y la culpa.
- Tema 6º.- Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, Las policías locales y sus funciones. La coordinación de las Policías locales. Estructura y organización.
- Tema 7º.- Organismo judiciales en materia penal. La Fiscalía en la Ley orgánica del Poder Judicial. Colaboración de las policías locales.
- Tema 8º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 9º.- La querrela y la denuncia. Supuestos de detención ilegal.
- Tema 10º.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Referencias a las policías locales. Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 11º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- Tema 12º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 13º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 14º.- Entradas en domicilios y edificios públicos. Infracciones. Organismos competentes para imponer sanciones.
- Tema 15º.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos.
- Tema 16º.- Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico y de género.
- Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- Tema 18º.- Incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de la drogodependencia.
- Tema 19º.- Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. El papel de la Policía Local en la prevención.
- Tema 20º.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección civil de Cantabria. Contenido.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

- Tema 21º.- Reglamento general de circulación R.D 667/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Tema 22º.- Circulación y seguridad vial. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Circulación y seguridad vial. Pruebas deportivas, marchas, eventos lúdicos y otros eventos.
- Tema 23º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
- Tema 24º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.
- Tema 25º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.
- Tema 26º.- El Municipio de Suances I. Poblaciones que comprende y callejero. Edificios singulares, monumentos, lugares de interés.
- Tema 27º.- El Municipio de Suances II.- Servicios públicos. Ubicación de los edificios e instalaciones en donde se prestan o tienen su sede. Historia. Personajes Ilustres.

2019/4302

CVE-2019-4302

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2019-4333 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz del municipio de Tresviso y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez se abre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el reglamento de jueces de paz, de 7 de junio de 1995, Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración Jurada:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión.
- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 3 de mayo de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

[2019/4333](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4355 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Doña Ana Isabel Lojo Martín ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de mayo de 2019.

La secretaria general (Decreto 98/2015, por ausencia de su titular),
la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

2019/4355

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4356 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.*

Don Pablo Domenech del Valle ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de mayo de 2019.

La secretaria general (Decreto 98/2015, por ausencia de su titular),
la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

2019/4356

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4357 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.*

Doña María Isabel Barquilla Fernández, doña María Pilar Marañón Martínez y doña Xiomara Ortega Herreros han interpuesto sendos recursos de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de abril de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 8 de mayo de 2019.

La secretaria general (Decreto 98/2015, por ausencia de su titular),
la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

2019/4357

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-4306 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 190/19.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 71 de fecha 10 de abril de 2019, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 871/1986, de 18 de abril, se publica la Relación de Puestos de Trabajo modificada aprobada:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- **Puesto de trabajo:** Secretaría.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en el art. 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Habilitación Nacional.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 2.924,24 euros.

Forma de provisión: Concurso.

- **Puesto de trabajo:** Intervención.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en el art. 92 bis 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Funciones complementarias: las atribuidas singularmente por Resolución 773/2018.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Habilitación Nacional.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 2.924,24 euros.

Forma de provisión: Concurso.

- **Puesto de trabajo:** Administrativo.

(Adjunto Secretaría).

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1 c) del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: 1.568,87 euros.

Forma de provisión: Promoción interna por oposición.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

- **Puesto de trabajo:** Auxiliar-Administrativo.

N.º de plazas: 6.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 1.030,44 euros.

Forma de provisión: Oposición.

De estas seis plazas son:

Puesto de trabajo singularizado: Auxiliar-Administrativo.

(Adjunto Intervención-Tesorería).

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 1.474,50 euros. (El complemento específico de este puesto se percibirá mientras el funcionario se encuentre en el desempeño del mismo y no constituirá, en ningún caso, derecho adquirido por éste).

Puesto de trabajo singularizado: Auxiliar-Administrativo.

(Informático).

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 1.386,04 euros. (El complemento específico de este puesto se percibirá mientras el funcionario se encuentre en el desempeño del mismo y no constituirá, en ningún caso, derecho adquirido por éste).

- **Puesto de trabajo:** Alguacil.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 658,20 euros.

Forma de provisión: Oposición.

- **Puesto de trabajo:** Operario Cometidos Múltiples.

(Encargado)

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 1.777,67 euros.

Forma de provisión: Oposición.

- **Puesto de trabajo:** Operario Cometidos Múltiples.

(Adjunto Encargado).

N.º de plazas: 2.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 1.277,57 euros.

Forma de provisión: Oposición.

- **Puesto de trabajo:** Operario Cometidos Múltiples.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 844,08 euros.

Forma de provisión: Oposición.

- **Puesto de trabajo:** Operario Cometidos Múltiples.

N.º de plazas: 4.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 612,66 euros.

Forma de provisión: Oposición.

Dos de estas cuatro plazas son:

Puesto de trabajo singularizado: Operario Cometidos Múltiples.

(Prevención Riesgos laborales).

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 850,40 euros. (El complemento específico de este puesto se percibirá mientras el funcionario se encuentre en el desempeño del mismo y no constituirá, en ningún caso, derecho adquirido por este).

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Puesto de trabajo singularizado: Operario Cometidos Múltiples.
(Electricista).

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 763,43 euros. (El complemento específico de este puesto se percibirá mientras el funcionario se encuentre en el desempeño del mismo y no constituirá, en ningún caso, derecho adquirido por éste).

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	CUANTÍA C. ESPECIF.	JORNADA	TITULACIÓN
ENCARGADO BIBLIOTECA	1	560,43	COMPLETA	DIPLOMADO
COORDINADOR DEPORTIVO	1	960,69	COMPLETA	DIPLOMADO
E. FORMACIÓN Y CULTURA	1	803,22	COMPLETA	DIPLOMADO
ARQUITECTO	1	208,21	80%	LICENCIADO
CONSERJE	1	399,94	COMPLETA	S/T

C) PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	RETRIB. ANUAL	TITULACIÓN
AUXILIAR DE HOGAR	2	16.003,34	S/T
ARQUITECTO TÉCNICO (JORN. 60%)	1	26.461,68	LICENCIADO

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	RETRIB. ANUAL	TITULACIÓN
BEDEL POLIDEPORTIVO	1	12.313,00	S/T
E. JUVENTUD	1	14.128,80	E. SECUNDARIA
AUXILIAR DE EDUC. INFANTIL	1	20.165,46	E. GRADO MEDIO

RESUMEN

PUESTOS

A) Funcionarios.....	18.
B) Personal Laboral Fijo.....	5.
C) Personal Indefinido no fijo	3.
D) Personal Temporal.....	3.
Total.....	29.

Polanco, 8 de mayo de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2019-4392 *Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 323 Regolfo y Alsar.*

PRIMERA.- OBJETO. La licitación tiene por objeto la selección de las personas que han de ser propuestas a la Administración Forestal como concesionarios por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo adjunto del Monte de Utilidad Pública propiedad de la Junta Vecinal de Solórzano.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA. La concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria referidos a cada una de las parcelas licitadas.

TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se otorgará por los siguientes plazos, y entrará en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue:

- Concesión para uso pratense y aprovechamiento de pastos: 50 años.
- Concesión para aprovechamiento forestal: 45 años.

El plazo de concesión tendrá podrá ser objeto de una única prórroga en los siguientes términos.

- Concesión para uso pratense y aprovechamiento de pastos: 25 años.
- Concesión para aprovechamiento forestal: 15 años.

CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN Y PORCENTAJE DE CORTA.

1. Se establece un canon anual por concesión, cuyo importe vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión o adjudicación, en los siguientes términos:

a) El canon anual de la concesión del dominio público forestal, mejorable al alza, se establece en nueve euros por hectárea o fracción y año (9,00 €/Ha o fracción X año) para los vecinos empadronados en Solórzano, y en doce euros por hectárea o fracción y año (12,00 €/Ha o fracción X año) para los no empadronados en el municipio de Solórzano.

2. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se establece en un quince por ciento de los citados aprovechamientos.

QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL. No se exigirá garantía provisional.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía definitiva por el importe del cinco del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las proposiciones para concurrir al presente procedimiento deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, en horario de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión los que se relacionan con arreglo a la siguiente ponderación:

- a) Canon anual, hasta 10 puntos.
- b) Porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el aprovechamiento forestal, hasta 10 puntos.
- c) Memoria o proyecto técnico de los trabajos y tratamientos selvícolas a realizar, hasta 75 puntos.
- d) Vecinos del municipio, 5 puntos.

NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente de la Junta Vecinal de Solórzano.

Secretario: El secretario-interventor de la Junta Vecinal de Solórzano o funcionario que lo sustituya.

Vocal de la Junta Vecinal de Solórzano.

Podrá asistir el técnico auxiliar del Medio Natural del Servicio de Montes adscrito al distrito forestal al que pertenece la Junta Vecinal de Solórzano.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y se entregará, juntamente con aquellas, a quien haya de actuar como secretario de la Mesa de Contratación.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL. El órgano de contratación deberá acordar la propuesta de selección del concesionario dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación. La propuesta de selección de concesionario que eleve la Junta Vecinal deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de edictos. Se remitirá a la Dirección General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria para resolver el otorgamiento o la denegación de la concesión.

DUODÉCIMA.- GASTOS Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, tributos que procedan y honorarios de elevación de la concesión a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN. La formalización de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo.

DECIMOCUARTA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, y destinar la finca concedida conforme a su propia naturaleza y a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa que resulte de aplicación, con exclusión de cualquier otro uso.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

b) Solicitar, obtener y abonar en su caso, las autorizaciones, licencias y/o permisos administrativos oportunos, para la realización de obras, construcciones e instalaciones y actividades y usos.

c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, y cumplir y ejecutar los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados en la memoria o proyecto.

d) Queda prohibido ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

e) Abonar el canon por ocupación anual en los plazos establecidos o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.

f) Será por cuenta del concesionario presentar las declaraciones tributarias que procedan y abonarlos tributos, cargas o gravámenes que deriven de las mismas y recaigan sobre la concesión.

g) La asunción de las responsabilidades que deriven de la ocupación del dominio público forestal o de la explotación de la concesión.

DECIMOQUINTA.- DEBERES DE LA JUNTA VECINAL. La Junta Vecinal queda obligada a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOSEXTA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOSÉPTIMA.- REVERSIÓN. Al término del plazo de concesión revertirá la propiedad de la Junta Vecinal.

DECIMOCTAVA.- FALTA DE PAGO. La Junta Vecinal no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros, pérdidas o robos que se puedan cometer en la concesión, siendo a riesgo y ventura del concesionario la ejecución de la concesión.

DECIMONOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. Las concesiones demaniales se extinguirán por las causas previstas en la legislación que resulta de aplicación.

En todo caso, serán causas de extinción de la concesión:

a) Renuncia voluntaria del concesionario.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación o por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.

g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

j) El incumplimiento de los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados y expuestos en la memoria o proyecto de explotación.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Los derechos que derivan de la concesión podrán ser cedidos o transmitidos en los términos que se establece en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión.

En todo caso, se requiere:

- a) La autorización o conformidad previa y expresa del Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano.
- b) El cesionario ha de ostentar capacidad para contratar con el sector público y no incurrir en causa de prohibición.
- c) El cesionario prestará garantía definitiva.
- d) La cesión se elevará a escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
- f) La formalización de cesión de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de marzo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. La concesión tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por las disposiciones reguladoras del patrimonio de las administraciones públicas y de contratación del sector público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las controversias que surjan entre la entidad local propietaria del monte, la administración forestal y el concesionario.

Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que estarán a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Solórzano situada en las oficinas del Ayuntamiento de Solórzano, durante el tiempo legal y una vez transcurrido, quedarán aprobados definitivamente.

Solórzano, 6 de mayo de 2019.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

[2019/4392](#)

CVE-2019-4392

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2019-4327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2019, por importe total de 71.800 euros (programa de desempleo 2019-20) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 29 de abril de 2019.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2019/4327

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-4304 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Expediente 249/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 27 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público como sigue a continuación, resumido por capítulos:

— Capítulo 2: 23.008,94 euros.

Esta modificación se financia con cargo a bajas por anulación, en los siguientes términos:

— Capítulo 5: - 23.008,94 euros.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 8 de mayo de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/4304

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-4456 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2019/02. Expediente AYT/400/2019.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC 2019/02 de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos. Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.248.092,67 €
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	2.248.092,67 €

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos. Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.-Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	2.248.092,67 €
9.-Pasivos Financieros	0,00
Total General	2.248.092,67 €

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/4456

CVE-2019-4456

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-4296 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 1 de abril de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 5/2019, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2019 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.110.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.081.215,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.827.558,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	994.641,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	995.403,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	295.000,00
	TOTAL INGRESOS	9.403.819,74

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.740.301,38
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.203.512,80
3	GTOS FINANCIEROS	15.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.602,00
6	INVERSIONES REALES	2.133.865,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.288,00
	TOTAL DE GASTOS	9.403.819,74

Suances, 8 de mayo de 2019..

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/4296

CVE-2019-4296

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2019-4353 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Obeso, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2019, el expediente de modificación de créditos número 01/2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 9 de mayo de 2019.

El presidente,

José Antonio Verdeja Luis.

2019/4353

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2019-4350 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 4 de mayo de 2019.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2019/4350

CVE-2019-4350

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2019-4351 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 4 de mayo de 2019.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

[2019/4351](#)

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2019-4331 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	DESCRIPCIÓN	Importe Consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.250,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	13.250,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	DESCRIPCIÓN	Importe Consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	4.371,81
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	106,01
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	13.250,00

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 28 de diciembre de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa García Recio.

2019/4331

CVE-2019-4331

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-4308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	559,30
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.318,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.477,82

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4371,81
3	Gastos financieros	106,01
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.477,82

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 9 de junio de 2019.

El presidente,
Jose López Gutiérrez.

2019/4308

CVE-2019-4308

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-4313 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Villasuso al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	559,30	0,00	0,00	559,30
4	Transferencias corrientes	600,00	0,00	0,00	600,00
5	Ingresos patrimoniales	3.318,52	0,00	0,00	3.318,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9.800,00	0,00	9.800,00
TOTALES		4.477,82	9.800,00	0,00	14.277,82

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.371,81	0,00	174,64	4.197,17
3	Gastos financieros	106,01	0,00	23,87	82,14
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	9.998,51	0,00	9.998,51
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.477,82	9.998,51	198,51	14.277,82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 9 de mayo de 2019.

El presidente,
José López Gutiérrez

2019/4313

CVE-2019-4313

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-4334 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2019. Expediente 1226/2018.*

Confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2019, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Alfoz de Lloredo, 3 de mayo de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/4334

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-4360 *Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, número 2, segunda planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

N.I.F.	N.º Expediente
Y0282047N	XP00000267/2014
X3635926V	XP00000018/2012
X3998366T	XP00000125/2016
X4861064Z	XP00000027/2012
X3592958J	XP00000263/2011
X9284693F	XP00000076/2011
X3957474W	XP00000198/2011
X5727261P	XP00000022/2012
X8903764G	XP00000058/2014
72278955Y	XP00000165/2015

Cabezón de la Sal, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-4297 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2019.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de mayo de 2019, el padrón fiscal IAE 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que estimen convenientes.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón Fiscal IAE correspondiente al año 2019.

CONCEPTO: IAE 2019.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 10 septiembre a 15 noviembre.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 10 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 7 de mayo de 2019.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/4297

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-4328 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2019, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 30 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/4328

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-4305 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Expediente 528/2019.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 8 de mayo de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2019/4305

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-4348 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2019.*

Confeccionada la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 8 de mayo de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/4348

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-4321 *Orden PRE/30/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2019.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo, compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL). Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre normas para la seguridad humana en los lugares de baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y accesibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11,30 horas a 19,30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2019 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente orden tiene como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las ayudas tendentes a financiar los gastos corrientes que realicen las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II y III de esta Orden, y siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/17/2019 de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, estando publicadas en el BOC nº 70 de 9 de abril de 2019.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia y Justicia y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

CVE-2019-4321

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que la Corporación Local va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior para el año 2019.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Acreditación o declaración responsable del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de esta última conllevará la autorización a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para recabar los certificados acreditativos correspondientes, salvo que se manifieste oposición expresa a dicha consulta debiendo en este supuesto aportar la documentación acreditativa correspondiente.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por la Corporación Local con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las Corporaciones Locales cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

CVE-2019-4321

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

c) 5 puntos por cada ambulancia con conductor y sanitario que se disponga a pie de playa, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el artículo 3.3.c) y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

4. Una vez se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

Posteriormente, se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones y que se determina en el artículo 7.

5. En aquellas Corporaciones a las que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 7.3, la cuantía de la subvención a percibir queda fijada por el límite máximo allí indicado.

Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 6 de la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, que se halla publicada en el BOC nº 70 de 9 de abril de 2019.

3. La posibilidad de reformulación de las solicitudes se ajustará igualmente a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de la mencionada Orden.

Artículo 6. Resolución.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.461, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 550.000,00 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local no podrá superar los CIEN MIL euros (100.000 euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8. Justificación de la Subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de 2019, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre de 2019.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo las Corporaciones deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 9. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2019 adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

CVE-2019-4321

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Causas de Revocación y Reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, así como en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO I

Ayuntamiento de.....
Domicilio.....
CIF..... Teléfono.....
Localidad..... C. Postal.....
Banco..... Sucursal n° Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2019 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1. Certificación del Acuerdo de la Corporación de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V (Art. 3.3 b).
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar, así como presupuesto desglosado de la inversión (Art. 3.3 c).
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos (Art. 3.3 d).
4. Certificación de otras subvenciones (Art. 3.3 e).
5. Acreditación o Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 3.3 f) :
 - Autorizo expresamente a la Administración Autónoma de Cantabria a consultar mis datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
 - NO autorizo expresamente a la Administración Autónoma de Cantabria a consultar mis datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y aporto la mencionada documentación acreditativa.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Corporación con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima (Art. 3.3 g).

En..... a de de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-4321

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Corporación y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita contactar con el Centro de Atención de Emergencias 112 Cantabria.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (Al menos 2 elementos por puesto)
- Megáfono con sirena.
- Carteles de señalización de "peligro: baño no permitido" y "precaución: zona de corrientes", de dimensiones 40 cm de ancho x 60 cm de alto, en material de PVC de 10 mm (iconos según la siguiente imagen), según ISO 20712-1/7010.



- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

1. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
2. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3. Diploma acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad reconocida como de utilidad pública por el ministerio competente en la materia.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita comunicarse con el resto de socorristas y con el puesto de vigilancia.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla.

Las neumáticas del Tipo C deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, tubo de rescate, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

Las motos acuáticas equipadas con camilla, deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, aletas, chaleco salvavidas y casco con visera, y de un patrón, como responsable de la embarcación, debiendo estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación y la titulación oportuna de Socorrista Acuático.

2.4.- Las ambulancias contarán con 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor y desfibrilador semiautomático (DEA). El personal deberá estar en posesión de una titulación adecuada en vigor que permita la utilización del DEA.

2.5.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos mantendrán en perfecto estado los carteles informativos colocados por el Gobierno de Cantabria, en los que constan las normas de seguridad que deben observar los bañistas, temporada y horario de vigilancia, significado de las banderas y teléfono de urgencia y emergencia 112.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, se instalará un panel informativo indicando "PLAYA NO VIGILADA".

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios
	Amadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
CASTRO URDIALES	Orión	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Arenillas	2 socorristas diarios
	Ostende	3 socorristas diarios
	Brazomar	2 socorristas diarios
	Dícido	2 socorristas diarios
	Solarium	2 socorristas diarios
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios
	Aila	PLAYA NO VIGILADA
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
LIENDO	San Julián	PLAYA NO VIGILADA
	Sonabia	2 socorristas sábados y festivos.
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
MARINA DE CUDEYO	La Junquera	2 socorristas sábados y festivos
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
MIENGO	Cuchía	2 socorristas sábados y festivos
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas diarios
	Usil	2 socorristas diarios
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
NOJA	Ris	6 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Trengandín	4 socorristas diarios
	Helgueras	4 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA) 1 DEA en el puesto de Ris.
		Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris.
PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Canallave	3 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Somocuevas	2 socorristas sábados y festivos
	Cerrías	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos
	Arnía	2 socorristas sábados y festivos
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA). 1 DEA en el puesto de Valdearenas.
RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios
	Somo	6 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Loredo	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Langre	2 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Arenillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
		1 DEA en el puesto de Somo. 1 DEA en el puesto de Loredó
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos
	San Juan Canal	2 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios
	La Maruca	2 socorristas diarios
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos
	Mataleñas	2 socorristas diarios
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA
	El Sardinero 2ª	5 socorristas diarios
	El Sardinero 1ª	3 socorristas diarios
	La Concha	2 socorristas diarios
	El Camello	2 socorristas diarios
	Bikinis	2 socorristas diarios
	La Magdalena	2 socorristas diarios
	Peligros	2 socorristas diarios
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas sábados y festivos
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)..
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA
	Tostadero	2 socorristas diarios
	Merón (El Rosal, Zona Centro, Gerra, El Cabo)	12 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	Oyambre	2 socorristas diarios julio y agosto, sábados y festivos junio y septiembre 2 banderas balizamiento zona baño
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)...

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Locos	4 socorristas diarios
	La Concha	4 socorristas diarios
	La Ribera	2 socorristas diarios
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)..
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios 2 banderas balizamiento zona baño
	La Rabia	2 socorristas diarios
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	2 socorristas diarios julio y agosto
	Aramal	2 socorristas diarios julio y agosto
	Amió	2 socorristas diarios julio y agosto
	El Sable	2 socorristas diarios julio y agosto
	Berellín	2 socorristas diarios julio y agosto
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)

Se recomienda balizar la zona de baño según ISO 20712-2-2007 banderas de seguridad en la playa, con al menos 2 banderas para balizar la zona de baño más segura de la playa y vigilada permanentemente como mínimo por un socorrista, cuya dimensión será de 70 cm de ancho x 50 cm de alto, con dos secciones de igual altura, de color rojo la parte superior y amarillo, la parte inferior (según la imagen).



La distancia de separación entre las mismas estará comprendida entre 50 y 200 metros.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO IV

AMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes:

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera (excepto playa de Oyambre) y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 15 de junio y del 16 al 30 de septiembre de 2019.
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 16 de junio al 15 de septiembre de 2019.

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnauero, Bareyo, Camargo, Liendo, Miengo, Ruiloba, San Vicente de la Barquera (playa de Oyambre) y Valdáliga, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 2019.
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

3.- Los ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Val de San Vicente prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO V

D/Dª.....,

CERTIFICA

Que (el órgano competente de la Corporación), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejería de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/ .../2019.

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

-embarcaciones tipo C.
-motos acuáticas.
-ambulancias con 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, y (DEA) .
-socorristas.
-desfibrilador semiautomático (DEA) no asociado a ambulancia.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,

2019/4321

CVE-2019-4321

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-4323 *Extracto de la Orden PRE/30/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2019.*

BDNS (Identif.): 454190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index"»http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index«/a»):

Primero. Beneficiarios.

Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del litoral cántabro.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 9 de abril de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe total de 550.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

2019/4323

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-4310 *Orden ECD/33/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de grado superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integra las enseñanzas deportivas dentro de la oferta del sistema educativo, dándoles la consideración de enseñanzas de régimen especial y regulando sus aspectos fundamentales a través del capítulo VIII del título I. A su vez, en el artículo 89 de la misma, se establece que el Ministerio competente en materia de Educación, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, reconoce e impulsa las enseñanzas deportivas al aparecer configuradas, por primera vez, con el mismo tratamiento que las demás enseñanzas del sistema educativo, y el Decreto 37/2010, de 17 de junio, regula las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ambas normas, establecen una semejanza entre las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y las de Formación Profesional en cuanto al nivel académico de los estudios, su organización en ciclos de grado medio y superior, la estructura modular de sus enseñanzas y su finalidad, que es, en ambos casos, la incorporación al mundo laboral.

La Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 123 de 27.06.2016). En atención a ello, teniendo en cuenta la conexión entre las enseñanzas deportivas y la formación profesional y en el marco de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de las presentes bases, pretende incentivar y reconocer el trabajo, el esfuerzo, el rendimiento y la dedicación del alumnado de grado superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que demuestra una preparación especial en los estudios y, por tanto, una trayectoria académica cualificada.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de grado superior.

2. En cada convocatoria se establecerán los concretos ciclos superiores de Enseñanzas Deportivas para los que se convocan los premios.

3. La percepción de estos premios es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado el ciclo formativo de grado superior de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en el curso académico especificado en la convocatoria en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,50 puntos en el ciclo formativo de grado superior de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las calificaciones de los módulos de "apto", "exento" o "convalidado"

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados que deseen participar en la concesión del premio correspondiente, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta), o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de participación.

4. El interesado, en su solicitud, podrá oponerse a que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, recabe la siguiente documentación:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante.

- Datos necesarios para determinar que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En el supuesto de que el interesado se oponga, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, junto con su solicitud de subvención.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de, además de lo que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de los premios.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La concesión de los premios al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. Los premios extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de grado superior se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico: hasta 10 puntos.

b) Proyecto final: hasta 90 puntos, de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

1º. Nivel técnico. Hasta 25 puntos.

2º. Proyección práctica. Hasta 25 puntos.

3º. Profundidad de análisis y especificidad del proyecto. Hasta 15 puntos.

4º. Creatividad. Hasta 15 puntos.

5º. Calidad de la presentación. Hasta 10 puntos.

3. Los solicitantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

4. La puntuación final será la suma de la puntuación otorgada en los criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. Los posibles empates se dirimirán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Solicitante que haya obtenido mayor puntuación por el criterio "expediente académico".

b) En caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones obtenidas en los sub-criterios 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º del criterio "proyecto final".

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de cada premio se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección en cada convocatoria, designado por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será presidido por éste o por la persona en quien

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

delegue, estando integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y deporte y por un secretario con voz pero sin voto, igualmente funcionario de esta Consejería.

4. El jurado de selección podrá proponer que se declaren desiertos aquellos premios para los que ninguno de los solicitantes alcance la puntuación mínima establecida en el art. 4.3.

5. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución que se adopte será definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Podrá concederse un máximo de un premio por especialidad, de acuerdo con lo que determine la correspondiente convocatoria.

2. La dotación económica de los premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la correspondiente convocatoria, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €, estableciendo como máximo por convocatoria un total de cuatro premios.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable.

CVE-2019-4310

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Artículo 8. Reconocimiento.

1. Los alumnos que obtengan un premio recibirán, además de la dotación económica recogida en el artículo anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio a los centros de los alumnos seleccionados, para que la secretaría del centro realice, en su caso, la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 9. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Artículo 10. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/4310

CVE-2019-4310

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-4339 *Extracto de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA.*

BDNS (Identif.): 454251.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

2. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad:

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC de 1 de marzo de 2019).

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 3.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2019/4339](#)

CVE-2019-4339

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-4366 *Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA.*

La Consejería de de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea INNOVA para el año 2019.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019 la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada con fecha 1 de marzo de 2019, en el BOC nº 43.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de CIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 3.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2019/IN/7 (2019/147), de tramitación anticipada, quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2019: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

b) Año 2020: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

c) Año 2021: 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden INN/3/2019,

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención.

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1301/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

	GOBIERNO de CANTABRIA	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO <i>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL</i>
	OPERACIÓN: AYUDAS INNOVA AÑO xxxx. Exp. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: OBJETIVO PRINCIPAL: OT1 – “Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad” o OT3 – “Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos	
	Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”	
Unión Europea		

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2019", acompañado de los siguientes logotipos:



y



y en otra parte de
la página

**Fondo Europeo de Desarrollo
Regional “Una manera de hacer
Europa”**

5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es/>).

CVE-2019-4366

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 50 % de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa;
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta 31 de agosto de 2021.

7. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador mediante la cumplimentación del Anexo I.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el apartado 5 de la presente Orden.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable, al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios y las socias trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona empleada participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio/a-autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director/a Técnico/a del Proyecto	49,37
Técnico/a Superior	40,77
Técnico/a Medio	27,87

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la adjudicación. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el apartado 8 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el apartado 7 de la presente Orden de convocatoria.

Noveno. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorará el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte y la patentabilidad del producto/proceso/servicio (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal asignado al proyecto (Máximo: 20 puntos).

Sólo se considerará al personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, la introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa y la posible exportación del producto/proceso o servicio (Máximo: 20 puntos).

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la financiación del proyecto con fondos propios, el tipo de proyecto según el TRL y la preparación del personal (Máximo: 15 puntos).

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

Los subcriterios correspondientes a cada uno de estos criterios se definen en el Anexo I.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

b) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases.

c) Se aumentará un 5% para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial en Cantabria.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Se reducirá un 5 % para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

f) Se reducirá un 5 % a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y/o reducciones referidas en los apartados 1 f) y 2 del artículo 11 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo resuelva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al/la Directora/a General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

8. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoprimer. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial



Página 1 de 8

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2019

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2019 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2019-4366

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



Página 2 de 8

cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN3/2019, de 14 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.



con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.	
PROYECTO	
Título del proyecto.	
Descripción del proyecto	
Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.	
Ubicación del proyecto.	
Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.	
Fecha de inicio del proyecto.	
Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.	
Fecha de finalización del proyecto.	
Máximo el 31 de agosto de 2021.	
Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)	
Objetivo del proyecto.	
Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.	
Producto, proceso y/o servicio.	
Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.	
Innovación.	
Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.	
Publicación y divulgación	
Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).	
Plan de financiación	
Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.	
Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)	

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Investigación Industrial**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Desarrollo Experimental**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

- 1)
- a) **Material:** material e instrumental.
 - b) **Contratación:** Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - c) **Patentes (Solo PYMES):** Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
 - d) **Informe auditor:** Informe auditor de cuentas.
- 2) Empresas de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 6 de 8

GASTOS DE PERSONAL

Gastos de Personal en Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Investigación Industrial**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Desarrollo Experimental**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

- 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
- 2) Categoría profesional (según el cuadro del apartado 6.1 de la presente orden de convocatoria).
- 3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
- 4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



Página 7 de 8

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:

a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el portafolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_Ys7/3603955/7073814

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4303 *Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/4/2019, de 25 de enero, por la que se aprueba la convocatoria del III Concurso Escolar de Dibujo, Vamos a Medias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden UMA/4/2019, de 25 de enero, por la que se aprueba la convocatoria del III Concurso Escolar de Dibujo "Vamos a Medias", se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en relación con la convocatoria del mismo.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Santander, 6 de mayo de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
por suplencia, el director general de Urbanismo (Decreto 104/2015, de 6 de agosto),
Francisco González Buendía.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de los premios del III Concurso Escolar de Dibujo "Vamos a Medias" (Orden UMA/4/2019, de 25 de enero), la propuesta de resolución, el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO:

1.- Conceder a los alumnos y alumnas de 4º de primaria de los centros escolares que a continuación se relacionan, los siguientes premios:

	CENTRO ESCOLAR	CURSO/ CLASE
1º PREMIO	JARDIN DE AFRICA	4ºA
2º PREMIO	SALESIANOS	4ºC
3º PREMIO	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	4º B

2.- La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 2019.03.07.232B.484, por una cuantía máxima de TRES MIL euros (3.000,00 euros).

3.- Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley general de Subvenciones.

La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

4.- Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



5.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
P.A. LA SECRETARÍA GENERAL,
(Resolución de 6 de abril de 2018)
Por Suplencia El Director General de Urbanismo
(Decreto 104/2015, de 6 de agosto)

2019/4303

CVE-2019-4303

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4359 *Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS.*

La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, establece las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria, Programa + BICEPS, cuya convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 17 de mayo de 2016), modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 188 de 29 de septiembre de 2017).

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados podrá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de las páginas Web: www.cantabria.es / www.pmcc.cantabria.es / www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, situado en la calle Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 202 300/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 942 39 55 63 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente concluirá el día 21 de junio de 2019.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I a esta Orden, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.
- d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de la subvención de conformidad con el Anexo III. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, co-

responderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los centros solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I, el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en la Consejería convocante o haya sido modificado.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68.1 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de las subvenciones de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los criterios establecidos en las Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, en los términos establecidos en su artículo 5:

a) Calidad de la propuesta (hasta 35 puntos): la valoración atenderá a los criterios de adecuación a los objetivos de la Orden y en concreto al interés, innovación, continuidad temporal, planificación y viabilidad. Se tendrá en cuenta en la valoración aquellas acciones que fomenten y desarrollen la movilidad sostenible frente a la mera adquisición de bienes materiales.

b) Participación (hasta 25 puntos): la valoración atenderá al número de agentes o colectivos del contexto educativo implicados en su elaboración, implementación y destino, principalmente proveniente, de las AMPAS y de los propios alumnos. Se entiende que además de la comunidad educativa podrán colaborar otros agentes (integrantes de la comunidad educativa, otros centros educativos, administraciones, empresas, etc.).

c) Accesibilidad al centro educativo (hasta 15 puntos): Propuestas encaminadas a la reducción del uso de vehículos a motor en el acceso al centro educativo en beneficio de peatones, bicicletas o transporte público, así como a la transformación de las plazas de aparcamiento para otros usos. Todo ello para favorecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones físicas y ambientales del centro.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

d) Descripción (hasta 15 puntos): en función de la calidad de la descripción, justificación y documentación de la propuesta, de acuerdo con los objetivos y acciones específicos y desarrollo y medios asignados a cada uno de ellos.

e) Transversalidad (hasta 10 puntos): Se valorará la implicación de la propuesta con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por el Director General.

— Un funcionario en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Director General de Innovación y Centros Educativos.

— Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por el Director General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez

CVE-2019-4359

días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a la aplicación 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, por un importe máximo de 40.000,00 euros y se distribuirá de la siguiente manera:

1.1.- Para las ayudas a centros que ya hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS, un importe total de 16.000,00 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.000,00 euros por proyecto subvencionado.

1.2.- Para las ayudas a centros que no hayan percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, un importe total de 24.000,00 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.665,00 euros por proyecto subvencionado.

2. El crédito se aplicará para cada grupo en orden a la puntuación obtenida por los importes máximos especificados, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención. Si atendidas todas las peticiones de un grupo que superen la puntuación mínima exigible, sobrase crédito de dicho grupo podrá aplicarse al otro grupo incrementando su dotación inicial.

3. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2020, presentando ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el ANEXO II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del receptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material adquirido, así como en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, dentro del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria con la inclusión de sus logotipos oficiales. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Adicional Segunda.

Las ayudas convocadas por esta Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la persona titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir otra ayuda después de la concesión de esta ayuda, se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada, se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Sello de entrada:

--

ANEXO I
(Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo)
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR
PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS. PROGRAMA
+BICEPS.

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:			DNI:		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:			NIF DEL CENTRO:		
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)					
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal del centro educativo (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
<p align="center">Ena de.....de 2019.</p> <p align="center">Fdo.:.....</p> <p align="center">(Director o Representante legal del Centro Educativo)</p>					

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4359

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

ANEXO II: PROPUESTA

(Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación, agentes.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto.
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

- Objetivos específicos de la propuesta.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACION.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a cada una de las acciones propuestas.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSION Y EVALUACION.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.
-

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4359

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002_SANTANDER

ANEXO III
(Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo)
PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS.
PROGRAMA +BICEPS.

Nombre del centro:

.....
.....

Título del proyecto:

.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
Recursos propios del centro	
Otras Entidades de carácter público o privado:	
.....	
.....	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2019

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4359

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Leitad. nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO IV

(Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo)

El/La abajo firmante, Don/Doña..... con NIF número como director/a del centro educativo..... con CIF.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo,

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña como Director/a del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
 Que no autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2019

Fdo.:

***La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4359

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO V

(Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo)

D/Dñacon NIF, en su calidad de Director/a del centro educativo
.....con CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al amparo de la Orden UMA/42/2019.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente,

En..... a.....de.....de 2019

Fdo.:

*** La persona firmante del presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

2019/4359

CVE-2019-4359

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-4365 *Extracto de la Orden UMA/42/2019, de 6 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2019. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 453886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de enseñanza no universitaria.

Segundo.- Objeto.

Subvención de proyectos y actividades que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, a lo largo de los dos años naturales correspondientes al curso escolar que se inicia en el año de la convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 188, de 29 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función del proyecto y de que hayan o no percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, con una cuantía máxima de 2.000,00 euros o 2.665,00 euros por proyecto.

Importe máximo total de la convocatoria: 40.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 21 de junio de 2019.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web <https://www.cantabria.es>, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 6 de mayo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/4365

CVE-2019-4365

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-4206 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 13, parcela 91 de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don SAMUEL GONZÁLEZ CALDERÓN para construcción de vivienda unifamiliar en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13, parcela 91, en la localidad de Oreña, al sitio de "Padruno".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de abril de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/4206

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-4349 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para parcela sita en Avenida Juan Hormaechea, 10, Quejo - Isla.*

Aprobado inicialmente, en fecha 10 de abril de 2019, por el Pleno de la Corporación y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019, el Estudio de Detalle redactado por Arquitectura y Urbanismo J.A. Castaño y presentado por doña María Luisa San Emeterio Hoya, referido a la parcela sita en Avda. Juan Hormaechea, 10, Quejo-Isla.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019 y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://arnuero.sedelectronica.es>].

Arnuero, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/4349

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-4290 *Concesión de licencia de primera ocupación para 2 apartamentos turísticos en barrio Santa Ana, 2 A, bloque 1, bajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a dos apartamentos turísticos cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de marzo de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Salvador Fernández Barredo.

Dirección de la licencia: Barrio Santa Ana, 2 A, bloque 1, bajo.

Referencia Catastral de los inmuebles: 3718010VP5131N0098IJ, 3718010VP5131N0097UH y 3718010VP5131N0101PL.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/4290

CVE-2019-4290

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-4294 *Concesión de licencia de primera ocupación para alojamiento extra hotelero en barrio Coboso, 12, bajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la parte baja de un inmueble destinado a alojamientos extra hotelero cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de abril de 2019.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Salvador Fernández Barredo.
Dirección de la licencia: Barrio Coboso, 12, bajo.
Referencia Catastral del inmueble: 4417905VP5141N0001AB.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 6 de mayo de 2019.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/4294

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4326 *Aprobar definitivamente el cambio de categoría del Equipamiento de Interés Público y Social 3.173, sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173, Residencia Universitaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de abril de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la reasignación de categoría del Equipamiento Privado de Interés Público y Social 3.173 "Residencia de Ancianos", sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23; que pasa a destinarse a Residencia Universitaria, a propuesta de Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la reasignación de categoría del Equipamiento Privado de Interés Público y Social 3.173 "Residencia de Ancianos", sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23; que pasa a destinarse a Residencia Universitaria; así como el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del mismo, sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el cambio de categoría del Equipamiento de Interés Público y Social 3.173, sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173 "Residencia Universitaria".

2.- Establecer las siguientes específicas de ordenación del mismo:

a) En caso de actuación sobre el edificio existente:

— Se autoriza la implantación de un ascensor en su fachada Sur, en posición simétrica respecto a la escalera de emergencia existente y sin superar sus condiciones de envolvente. Dicha escalera de emergencia podrá prolongarse una planta dando servicio a la totalidad de las plantas de piso.

— La actuación no podrá suponer menoscabo del número de plazas de aparcamiento existentes, que tendrán carácter de dotación mínima.

b) Para la concesión de la licencia de apertura o actividad deberá acreditarse que el establecimiento goza de la consideración de Colegio mayor o Residencia Universitaria en los términos establecidos por la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica de Universidades, y, por tanto, de la condición de equipamiento educativo que dicha norma confiere a este tipo de establecimientos".

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de abril de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2019/4326

CVE-2019-4326

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4476 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de rasantes y áreas de movimiento de la edificación acompañada a nivel indicativo de definición de envolventes en altura y estudio de integración paisajística y de ajardinamiento en calle Manuel Prieto Lavín-Avda. de Los Castros.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de rasantes y áreas de movimiento de la edificación acompañada a nivel indicativo de definición de envolventes en altura y estudio de integración paisajística y de ajardinamiento, en la C/ Manuel Prieto Lavín-Avda. de Los Castros, a propuesta de Robera 2000, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª, del nº 3, de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 9 de mayo de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2019/4476

CVE-2019-4476

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-4354 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Monte de Utilidad Pública La Grajera.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que doña M^a Luisa Corral Gutiérrez en representación de la Junta Vecinal de Lantueno, se presenta solicitud para rehabilitación de cabaña de pastores en Monte de Utilidad Pública "La Grajera", del término municipal de Santiurde de Reinosa.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Santiurde de Reinosa, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2019/4354

CVE-2019-4354

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-4257 *Información pública de solicitud de autorización para el cambio de uso en una cuadra para almacén y para las obras de renovación y reforma de la misma, en edificio situado en el paraje de El Caseto del barrio de La Ría de San Vicente del Monte.*

Por doña Isabel Álvarez García se ha solicitado autorización para el cambio de uso de una cuadra para almacén y para las obras de renovación y reforma de la misma.

El edificio en que el que se pretende llevar a cabo la actuación se encuentra en suelo rústico sometido al Régimen de Especial Protección, en el paraje de El Caseto del barrio de La Ría de San Vicente del Monte (Valdáliga), en la parcela con la referencia catastral 39091A032002830000PP y está incluido en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Valdáliga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 7 de mayo de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/4257

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-4363 *Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de ampliación de subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV. Expediente AT-128-18.*

En virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica "Ampliación subestación Mataporquera 132 kV. Nueva posición de línea 132 kV", ubicada en Mataporquera, t.m. de Valdeolea y cuyo titular es Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es).

Santander, 8 de mayo de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/4363

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-4324 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2019/2020, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos de formación profesional básica en centros públicos o privados concertados durante el curso 2019/2020.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 18 al 20 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3.3. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo de formación profesional básica desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica. Este informe no será necesario si la información que debe contener se incluye en el consejo orientador.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 9 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 10 de julio.

3.6. Criterios de adjudicación.

3.6.1. Prioridad de las opciones.

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.6.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.6.3. Prelación de solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

- a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del miércoles 10 de julio de 2019.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2020.

CVE-2019-4324

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3.7. Resolución.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 a 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

Los solicitantes de primera opción no admitidos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el ciclo solicitado en cualquier momento.

3.8. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo (ecdestadistica@cantabria.es).

4. Información.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha de matriculación.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar con un mínimo de 8 alumnos matriculados.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al señalado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En caso de que finalmente el grupo no se constituyera a quienes lo hayan solicitado se les adjudicará plaza por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 2 DE SEPTIEMBRE.

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 3 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 18 de octubre.

A partir del 18 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

9. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2019.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
PS. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo; BOC extraordinario),
M^a Jesús Reimat Burgués.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

- Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria
 Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
 Consejo orientador
 Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales
 Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación profesional básica:

..... en el centro

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-4340 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020 en régimen presencial, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2019/2020. Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

2.8. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.9. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL.

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 18 al 20 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionará.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado un número máximo distinto o en cursos pasados les hubiera sido autorizado un número máximo inferior y subsistan las condiciones que lo motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller Superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

— Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos es esta letra.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 9 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 10 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación

3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

3

CVE-2019-4340

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso

3.5.3.1. Acceso directo

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del miércoles 10 de julio de 2019.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se ordenarán según la mayor nota final de la prueba.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

3.5.3.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA.

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial de conformidad con lo previsto en el Anexo V admitirán solicitudes para esta modalidad en el periodo del 2 y el 9 de julio, ambos inclusive.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 16 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 30 de julio, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2018/2019 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial o modular.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 2 DE SEPTIEMBRE.

11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

12. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 3 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 10 de septiembre.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 11 DE SEPTIEMBRE.

14. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 11 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Na-

CVE-2019-4340

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

cional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VIII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 11 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 11 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 12 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 18 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 11 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 18 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2019

La dirección general de Innovación y Centros Educativos,
PS. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo; BOC extraordinario),
M^a Jesús Reimat Burgués.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

	Alumno/a	Padre o Tutor	Madre o Tutora
Nombre:			
1 ^{er} apellido:			
2 ^o apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Provincia:			
País:			
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> Otros..... País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros	
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... En el ciclo formativo de grado medio : en el centro En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:			
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
En a de de 20..... (Firma del solicitante)			

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
 (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2019-4340

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

CVE-2019-4340

ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de E.S.O.	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular	Nota media de las materias cursadas (si el título se ha obtenido en 2017 o posteriores) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de E.S.O. para personas Adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de E.S.O. homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La nota media que figure en el certificado de homologación. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a E.S.O. (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de E.S.O. por haber cursado E.G.B.	Nota media de 7º EGB + 8º EGB + 3º ESO + 4º ESO
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de E.S.O. sin cursarla completa	Se consignará como nota media un 5
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.	Nota media de los módulos de nivel I + los módulos de nivel II
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de E.S.O. tras superar ámbitos	Se consignará como nota media un 5

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

CVE-2019-4340

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo:	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:	
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión	

VÍAS DE ACCESO:	
<input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso <input type="checkbox"/> Otros.....	Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo	

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)	

CVE-2019-4340

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO VIII

Ciclos formativos cuyo currículum está referido a la LOGSE

- Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.
- Cuidados auxiliares de enfermería.

2019/4340

CVE-2019-4340

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-4341 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2019/2020, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2019/2020.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.8. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL.

3. Plazo ordinario

3.1. Determinación de vacantes.

Del 18 al 20 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

b.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 27 de junio.

3.2. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la calificación final correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo formativo o ciclos formativos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 9 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 10 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación

3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso

3.5.3.1. Acceso directo

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 10 de julio de 2019.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 5 de marzo de 2019 (BOC del 13), que establece las bases y convoca, para el año 2019, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota de la prueba. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta se tendrá en cuenta la nota de ésta.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

3.5.3.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 a 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA.

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo ordinario. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 2 al 9 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 16 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 17 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 30 de julio, a las 14,00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

CVE-2019-4341

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2018-2019 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

- a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 2 DE SEPTIEMBRE.

11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

12. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 3 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 10 de septiembre.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 11 DE SEPTIEMBRE.

14. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 11 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 11 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes

Para acceder a las vacantes publicadas el 11 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 12 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 18 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 11 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 18 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2019.

La dirección general de Innovación y Centros Educativos,
PS. la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente
(Decreto 36/2019, de 21 de marzo; BOC extraordinario),
M^a Jesús Reimat Burgués.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:								
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:						
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:							
Código postal:	Localidad:	Provincia:						
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M						
Correo electrónico:								
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:							
Provincia de nacimiento:		País:						
<p>EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):</p> <table border="0"> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) </td> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td> <input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia: </td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros: </td> <td></td> <td> <p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):</p> <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros </td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)	}	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros:		<p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):</p> <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales)	}	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:						
<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros:		<p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):</p> <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros						
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo								
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):								
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado superior:								
..... en el centro								
En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:								
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS						
2º								
3º								
4º								
5º								
6º								
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)								

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación y Control Ambiental	Ciencias	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Electromedicina Clínica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	
Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	

CVE-2019-4341

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias.	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias.	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Salud ambiental	Ciencias	Ciencias de la Tierra y Medioambientales Biología
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias.	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional Nº 1	Prevención de riesgos profesionales
I.E.S. Ricardo Bernardo	Técnico superior en Diseño y amueblamiento
I.E.S. María Telo	Técnico superior en Promoción de igualdad de género
I.E.S. Fuente Fresnedo	Técnico superior en Dirección de cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico superior en Educación infantil

CVE-2019-4341

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:			
Centro:		Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
VÍAS DE ACCESO:			
<input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente		<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	
<input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros.....		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una <input type="checkbox"/>) <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros	
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, a de de 20.....			
(Firma del solicitante)			

CVE-2019-4341

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Prevención de riesgos profesionales
- Mantenimiento aeromecánico (2º curso)
- Salud ambiental

2019/4341

CVE-2019-4341

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-4309 *Resolución de 8 de mayo de 2019, por la que se determinan los créditos de formación asignados por la realización de actividades fuera del horario lectivo con alumnado.*

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en el apartado 2 de su artículo 25, en redacción dada por la Orden ECD/2/2019, de 8 de enero, que podrá ser reconocida la tutorización, coordinación, dirección de proyectos o actividades de investigación u otras formas de participación en actividades convocadas por entidades públicas o privadas y realizadas con alumnos fuera del horario lectivo cuando, por la especial implicación que suponga dicha participación, la asignación de créditos de formación haya sido determinada mediante resolución.

En el marco de la organización y funcionamiento de los centros educativos se desarrollan con carácter periódico una serie de actividades con la participación de alumnado, convocadas por entidades públicas y privadas que suponen, para el profesorado responsable, una especial implicación al desarrollarse en gran medida fuera del horario lectivo.

Asimismo, los centros educativos participan en otras actividades que, reuniendo las mismas características y por su carácter emergente o puntual, precisan la determinación de las condiciones en las que se puede realizar su reconocimiento específico.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto determinar los créditos de formación asignados por la realización de determinadas actividades organizadas por entidades públicas o privadas con alumnado fuera del horario lectivo y establecer el procedimiento para el reconocimiento de otras actividades que no figuran expresamente en la presente resolución.

Segundo. Asignación de créditos de formación.

La asignación en créditos de formación por la realización de actividades con alumnos fuera del horario lectivo convocadas por entidades públicas o privadas serán las recogidas en el anexo I.

Tercero. Otras actividades.

El reconocimiento de otras actividades distintas a las recogidas en el anexo I que reúnan los requisitos previstos en el artículo 25.2 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, podrá realizarse según el siguiente procedimiento:

a) El director del centro en el que se realice la actividad deberá presentar solicitud de reconocimiento, conforme al modelo establecido en el anexo II, dirigido a la persona titular de la Dirección General competente por razón de la materia objeto de la actividad, acompañado de una breve descripción en la que figure:

- 1º Descripción de la actividad.
- 2º Justificación del interés de la actividad para el alumnado.
- 3º Relación de la actividad con el currículo de la etapa o enseñanza.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

4º Número de alumnos previsto para la realización de la actividad.

5º Relación del profesorado que tenga previsto participar en la actividad.

Esta solicitud deberá presentarse antes del inicio de la actividad.

b) La persona titular de la Dirección General, a propuesta de la Unidad Técnica correspondiente, dictará resolución en la que determine, para cada actividad, el número de créditos asignado. La Unidad Técnica podrá requerir, en su caso, información adicional a los solicitantes, cuando esta sea necesaria para realizar la propuesta.

Cuarto. Justificación.

1. Una vez concluida la actividad, el director del centro deberá remitir una memoria sobre el desarrollo de la actividad elaborada por los responsables de la misma, en la que se recojan los siguientes aspectos:

- a) Título de la actividad.
- b) Descripción de la actividad.
- c) Relación de docentes participantes y funciones realizadas (Coordinador o participantes).
- d) Número de alumnos participantes.
- e) Valoración de la actividad

2. Una vez recibida la memoria, la certificación de las actividades a las que se refieren los apartados anteriores para el profesorado participante será emitida por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. Esta certificación se inscribirá en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DOCENTE POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON ALUMNOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO CONVOCADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

(Resolución de 8 de mayo de 2019)

Título de la actividad	Créditos asignados
Proyecto Interaulas	2
Global Classroom:	
Coordinador	2
Participante	1
Cantabrobots	2
Programa Meteoescuela	1
Compostaje Comunitario	1
Grupos de teatro escolares Coordinador	2
Open STEAM Group	2
Olimpiadas de Física, Química o Matemáticas	1
Olimpiadas de Biología o Geología	1
Olimpiadas de Geografía o Historia	1
Olimpiada de Dibujo Técnico	1
Olimpiada de Lenguas Clásicas (Latín y Griego)	1
Participación en actividades didácticas que incluyan pernocta	
- De 1 a 2 noches	1
- De 3 o más noches	2
La liga del reciclaje	2
Proyecto Caminos escolares seguros	2
Juego de la Serpiente	1
CSIC en la Escuela	2
Micromundo	2
Proyecto Red de Donación Joven	2
Programa de Educación ambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	
- Estancia Ambientales Valle de Soba	1
- Programa Ed. Ambiental CEAM	1
- Programa Convivencia semanal CRIE	1
Programas de Cooperación territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	
- Pueblos abandonados	3
- Programa de "inmersión lingüística"	3
- Rutas artísticas, científicas y literarias	3
Cristalización en la escuela: Concurso de Cristalografía	2
Preparación de alumnos competidores en competición regional de FP: Cantabriaskills	6
Preparación de alumnos competidores en competición nacional de FP: Spainskills, Euroskills y Wordskills.	5

CVE-2019-4309

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CON ALUMNOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

Don/Doña _____ como
Director/a del Centro _____ de
la localidad de _____

SOLICITA

El reconocimiento a efectos de asignación de créditos de formación de la actividad denominada _____ realizada con el alumnado fuera del horario lectivo.

1º Descripción de la actividad.
2º Justificación del interés de la actividad para el alumnado.
3º Relación de la actividad con el currículo de la etapa o enseñanza.
4º Número de alumnos previsto para la realización de la actividad.
5º Relación del profesorado que tenga previsto participar en la actividad.

En _____ a ____ de _____ 20__

El Director

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-4058 *Resolución por la que se dispone la publicación de la I Adenda al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).*

Con fecha 15 de abril de 2019 el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la Directora General de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la I Adenda al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)", que fue firmado el 8 de septiembre de 2017.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la I Adenda al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Santander, 30 de abril de 2019.

La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

I Adenda al Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio del Gobierno de Cantabria (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL), del trabajo "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Luis Martín Gallego, consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

De otra parte, doña María González Pereda, en calidad de directora gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta,

CVE-2019-4058

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

y en uso de los poderes que les fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3994.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encargo a medio propio antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria, en virtud del Convenio de encargo a medio propio de fecha 8 de septiembre de 2017, encargó a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL) el trabajo "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)".

2.- En la cláusula tercera del Convenio de encargo a medio propio del que la presente Adenda trae causa se establece que "La contratación con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 10 % en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales". En el mismo sentido se expresa la memoria técnica y económica del citado convenio que constituye su anexo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y siendo preciso modificar el porcentaje del importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar, ambas partes suscriben la I Adenda al Convenio de encargo a medio propio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula tercera del convenio por el que se formaliza el encargo por parte del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), del trabajo "Hacia una Región Inteligente (Smart Region)", que tendrá la siguiente redacción:

"La contratación con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 29 % en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales."

SEGUNDA.- Se modifica igualmente el segundo párrafo de la página 4 de la memoria técnica y económica del citado convenio, publicado en el BOC de 31 de octubre de 2018, que queda redactado como sigue: "La contratación de estas actuaciones con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 29% en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales (...)"

TERCERA.- El desarrollo de las actuaciones encargadas se ajustará a lo previsto en la memoria técnica y económica aprobada, sin que la modificación realizada en esta adenda implique modificación del presupuesto establecido ni de su distribución en el tiempo.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado.

Santander, 15 de abril de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

La directora de la Función Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria,
María González Pereda.

2019/4058

CVE-2019-4058

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-4329 *Notificación de incoación de expediente para la declaración de caducidad de licencia municipal de obras para construcción de 42 apartamentos y garajes en Brañavieja. Expediente 110/10.*

No pudiéndose efectuar notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación de expediente para la declaración de caducidad de la licencia municipal de obras para construcción de "42 apartamentos y garajes" en Brañavieja, Exp. 110/10 en los términos siguientes:

"VISTO que con fecha 24-07-2012 se concedió licencia de obra municipal por la Junta de Gobierno Local a D. Eduardo Arce Rivas para obras de construcción de 42 apartamentos y garajes, en Brañavieja, calle Jabalí, Exp. 110/10.

EVACUADOS los informes técnico y jurídicos, procede poner de manifiesto al interesado, o a sus representantes legítimos el meritado procedimiento, conforme dispone el art. 183 Ley 2/2001, en relación con el art. 82 de la LPACAP.

El interesado durante el plazo de 15 días podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Hermandad Campoo de Suso, 5 de abril de 2019".

En consecuencia, se concede al interesado un plazo de 15 días contados partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOC, durante el cual podrá examinar el procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia en las oficinas municipales y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Hermandad Campoo de Suso, 30 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/4329

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4051 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 06/19 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2018/168	PEUGEOT	406	BI8373BY	RAFAEL ARTURO RUIZ GUZMAN
2018/224	CHEVROLET	KALOS	7349DNC	MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
2018/225	BMW	5	7659BZX	JOTEDAL S.L.
2018/256	FIAT	SEICENTO	IB6170DG	CARLOS ALBERTO CASTELLI
2018/257	FIAT	PUNTO	6867CBT	IGNACIO CARRAL GARMENDIA
2018/275	NISSAN	ALMERA	5864BTF	YONG JING BAO
2018/277	CHRYSLER	VOYAGER	S2596AD	JOSE LUIS GAMARRA CORDOVA
2018/278	MITSUBISHI	SPACE RUNNER	5753DV	MANOACH NOUBUE NGADJOU
2018/279	PEUGEOT	206	6195DWF	MATILDE BECI DE LA HOZ
2018/314	BMW	318TSD	B5738TP	MEDRANO SOTO Y ASOCI. S.C.P
2019/2	FIAT	SEICENTO	2779BZB	ROBERTO DIAZ ARCE
2019/3	VOLKSWAGEN	POLO	S2239AM	PROY. CONSTR. SANTANDER, SL.
2019/4	DAEWOO	LANOS	6412BLS	JUAN CARLOS SANCHO AGUSTIN
2019/18	RENAULT	MASTER	3362BFR	OSCAR ANGEL PEREZ GABARRI
2019/20	SUZUKI	AP 50	C5284BFG	ZEESHAN AKRAM BIBI
2019/23	PEUGEOT	306	1442BBY	RAFAEL CALVO AMODIA

Santander, 1 de mayo de 2019.

El inspector-jefe del Área de Apoyo de la Policía Local,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/4051

CVE-2019-4051

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4052 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 06/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2019/8	NISSAN	ALMERA	3546CMY	FELIX PALOMERO GONZALEZ
2019/12	CITROEN	XSARA	S9323AJ	MARIA ROSARIO VAREA GAÑAN
2019/13	DACIA	DUSTER	1588HJY	JOSE ANTONIO LORENZO TORRES
2019/14	SAAB	95	3098FBD	MIGUEL FERNANDEZ PEREDA
2019/15	SEAT	IBIZA	0274BTD	VENANCIO DIEGO AGUDO
2019/16	OPEL	INSIGNEA	3728HJX	JUAN JOSE FERNANDEZ PEREZ
2019/31	FIAT	ESCUDO	9505BYF	RUBEN ARAUJO ORTIZ
2019/32	VOLKSWAGEN	PASSAT	BI7579CN	AINHOA ESCALADA TEJADA

Santander, 3 de mayo de 2019.
El intendente jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2019/4052

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4314 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 711/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000711/2018 a instancia de LUIS FERNANDO CAMÚS MARTÍN, SATURNINO PESTONI ALONSO, ALVARO CAMÚS VALDOR, REBECA CHAPADO ESCALERA e IVÁN DIEGO SANTAMARÍA frente a BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de 11.04.19, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO

Señalar para el próximo el día 18 de noviembre de 2019 a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Cítese a la empresa mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4314

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4315 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 296/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DIMITRU MICOLIUC, frente a DRIA ABDERAHAME y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 25/04/2019:

PERSONA A LA QUE SE CITA: DRIA ABDERAHAME, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 12 de junio de 2019 a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DRIA ABDERAHAME, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4315

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4316 *Notificación de decreto 175/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2019, a instancia de BORJA GONZÁLEZ GÓMEZ, frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000175/2019

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 29 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. BORJA GONZÁLEZ GÓMEZ, por importe de 6.698,56 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2019-4316

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 29 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4316

CVE-2019-4316

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4317 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de Títulos Judiciales, con el nº 0000033/2019, a instancia de D. SANTIAGO ALONSO CLEMENTE, frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de abril de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000168/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 25 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. SANTIAGO ALONSO CLEMENTE, por importe de 8.768,42 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2019-4317

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 25 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4317

CVE-2019-4317

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4318 *Notificación de decreto 163/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000142/2018 a instancia de SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L. en los que se ha dictado resolución de 17 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000163/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 17 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO por importe de 1.773,33 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4318

CVE-2019-4318

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4319 *Notificación de decreto 162/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000022/2019 a instancia de MARÍA TERESA FERRONI MARTÍNEZ frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de 17 abril de 2019, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000162/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 17 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA TERESA FERRONI MARTÍNEZ por importe de 795,18 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005002219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4319

CVE-2019-4319

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-4320 *Notificación de decreto 427/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000116/2018 a instancia de LAURA AMANDA TATZGERN frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en los que se ha dictado resolución de 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000427/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 3 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LAURA AMANDA TATZGERN por importe de 1.326,66 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/4320

CVE-2019-4320

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4307 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000023/2019 a instancia de FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ frente a ALFA EVENTOS, SL, en los que se han dictado Auto dictando orden general de ejecución y Decreto de medidas ejecutivas de fecha 8 de marzo 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente,

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 08 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ, como parte ejecutante, contra ALFA EVENTOS, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.539,98 euros de principal, más 566,39 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064075217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2019-4307

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
En Santander, a 08 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ, como parte ejecutante, contra ALFA EVENTOS, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.539,98 euros en concepto de principal, más la cantidad de 566,39 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064002319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-4307

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO:

5071000064002319".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFA EVENTOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/4307

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-4311 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2018 a instancia de ISRAEL INCERA FERNÁNDEZ frente a TIENDAS COMUNICALIA, SL, en los que se han dictado resoluciones Auto dictando orden general de ejecución y decreto de medidas ejecutivas de 8 de noviembre 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 08 de noviembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ISRAEL INCERA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra TIENDAS COMUNICALIA SL, como parte ejecutada, por importe de 3.444,98 euros de principal, más 551,20 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCIA CARMONA.
En Santander, a 08 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ISRAEL INCERA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra TIENDAS COMUNICALIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3444,98 euros en concepto de principal más la cantidad de 551,20 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2019-4311

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO:

5071000064013918.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIENDAS COMUNICALIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2019/4311](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2019-4330 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 84/2018.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 84/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar al titular del NIE X8808409F, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 15/11/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación al titular del NIE X8808409F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 2 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2019/4330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2019-4332 *Notificación de auto aclaratorio en procedimiento ordinario 84/2018.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 84/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar al titular del NIE X8808409F, por medio de edicto, el/la auto aclaratorio, dictado/a en dicho proceso el 04/12/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación al titular del NIE X8808409F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 2 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2019/4332